

EL 30 DE JUNIO DE 2022 ES LA FECHA QUE MARCA EL FIN DE LA MORATORIA CONCURSAL. LAS EMPRESAS EN DIFICULTADES DEBERÁN TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS

Como consecuencia de la pandemia derivada del COVID, **en marzo de 2020 se decretó una moratoria** mediante la cual, aquellas empresas que estaban en situación de insolvencia y tenían la obligación de solicitar concurso, conforme a la vigente Ley Concursal, quedaban eximidas temporalmente de esta obligación. Esta exención se complementaba con la prohibición a los acreedores de esas empresas de instar el concurso necesario.

Esta moratoria, tras sucesivas prórrogas, se ha extendido hasta el 30 de junio de 2022, y ahora finaliza.

- **Las empresas que estaban en dificultades dispondrán de 2 meses para cumplir con el deber de solicitar concurso (desde el 1 de julio hasta el 1 de septiembre).**
- **Los acreedores también podrán solicitar la declaración de concurso.**

El concurso puede calificarse como **concurso voluntario**, en el que los directivos/dueños siguen gestionando la empresa, bajo la supervisión de un Administrador Concursal nombrado por el Juez), o **concurso necesario**, en el que el Administrador Concursal suele asumir la gestión del patrimonio empresarial).

En un breve espacio de tiempo, entrará en vigor una **nueva Ley Concursal** (en la actualidad al final de su tramitación parlamentaria).

Si una empresa está con dificultades y se encuentra en una situación de insolvencia, no olvide que a partir del día 1 de julio de 2022, se deben tomar las medidas necesarias.

Quedamos a su entera disposición para cualquier aclaración o comentario al respecto.

**Cristina Martín Sánchez
Carlota Rodríguez Álvaro
Silvia Rojí Pérez
Luis Alfonso Rojí Chandro**

Remitido: Vanessa Esteve